



ACUERDO CG33/2019

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO CG10/2019 DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo CG208/2018 mediante el cual se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral.
- II. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.

- III. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- IV. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 *“Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- V. En fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo CG28/2019 *“Por el que se modifica el punto resolutivo décimo quinto del acuerdo CG10/2019, así como el punto resolutivo primero, numeral 12, Apartado H, del acuerdo CG12/2019 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en fechas quince y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente”*.
- VI. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo CG30/2019 el Consejo General aprobó ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.
- VII. En fechas uno y dos de agosto del año en curso, mediante oficios números IEE/DEA-352/2019, IEE/DEA-354/2019, IEE/DEA-355/2019, IEE/DEA-356/2019, IEE/DEA-357/2019, IEE/DEA-358/2019 y IEE/DEA-359/2019, el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de que el capítulo 1000 de servicios personales no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto, por lo que a su vez solicita se realicen por parte del Consejo General, las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al pago de nómina de este Instituto Estatal Electoral, no únicamente para la segunda quincena de julio, sino para el resto del ejercicio fiscal 2019.
- VIII. Con fecha dos de agosto del presente año, el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa mediante oficio IEE/DEA-366/2019 de misma fecha a la Consejera Presidenta, respecto del saldo del capítulo 1000 de servicios personales y particularmente de la partida 11301 de sueldos, la cual no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto, indicando el monto necesario para dar suficiencia a dicha partida para poder cubrir la quincena de la segunda quincena de julio del presente año.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones del Acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, así como los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 108, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES, el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, así como los acuerdos CG10/2019 y CG12/2019.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
5. Que el artículo 101 párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones,

rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
8. Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX del artículo 121 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

“ARTÍCULO 121.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

9. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

10. Que el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones del Consejo General la de aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado de Sonora y conforme a los requerimientos institucionales.
11. Por su parte, los párrafos tercero y cuarto del resolutivo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo CG10/2019, establecen que las transferencias sólo podrán realizarse al presupuesto, mediante ampliaciones y reducciones siempre y cuando no desvirtúen la esencia del presupuesto aprobado por el Consejo General a cada unidad responsable y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y metas a su cargo, salvo aquellas que tengan el carácter de irreductibles a las cuales no podrá disminuirse su presupuesto; y que se considera que se desvirtúa la esencia del presupuesto aprobado por el Consejo General, cuando mediante el uso de transferencias se afecte el presupuesto de cualquier programa o de cualquier unidad responsable en un porcentaje mayor al 30%

Razones y motivos que justifican la determinación

12. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
13. Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 *“Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
14. Que en fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo CG28/2019 *“Por el que se modifica el punto resolutivo décimo quinto del acuerdo CG10/2019, así como el punto resolutivo primero, numeral 12, Apartado H, del acuerdo CG12/2019 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en fechas quince y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente”*.
15. Que con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo CG30/2019 el Consejo General aprobó ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

16. No obstante lo anterior, en fechas uno y dos de agosto del año en curso, mediante oficios números IEE/DEA-352/2019, IEE/DEA-354/2019, IEE/DEA-355/2019, IEE/DEA-356/2019, IEE/DEA-357/2019, IEE/DEA-358/2019 y IEE/DEA-359/2019, el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de que el capítulo 1000 de servicios personales no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto, por lo que a su vez solicita se realicen por parte del Consejo General, las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al pago de nómina de este Instituto Estatal Electoral, no únicamente para la segunda quincena de julio, sino para el resto del ejercicio fiscal 2019. Para lo cual transcribimos uno de dichos oficios, el cual cita:

“Sirva la presente para saludarle y en seguimiento a la obligación de esta Dirección en el pago de la nómina al personal que labora en este Instituto, le informo que a fin del mes pasado, se transfirieron a este Instituto por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, los recursos correspondientes al pago de nómina de la segunda quincena de julio del presente año, sin embargo es importante recordar que mediante oficio número IEE/DEA-344/2019 de fecha diez de julio del presente año, se da respuesta por parte de esta Dirección a la petición por parte de la Consejera Ana Maribel Salcido Jashimoto realizada mediante oficio IEEyPC/AMSJ-81”019 de fecha ocho de julio del año en curso, por medio del cual solicita: “Balance del capítulo 1000 con un estimado de quincenas que se alcanzan a cubrir con el personal que actualmente laboran en este instituto y”, respuesta en la cual esta Dirección Ejecutiva de Administración le informa que no había suficiencia presupuestal para cubrir las siguientes quincenas de nómina al personal que actualmente labora en el Instituto.

Lo anterior se hace de su conocimiento, toda vez que mediante Acuerdo CG10/2019 y su modificación en el Acuerdo CG12/2019 aprobados por Consejo General con fechas quince y veintiocho de febrero del presente año respectivamente, se determinó una cantidad de \$ 90,000,000.00 (Son noventa millones de pesos 00/100 m.n.) para el concepto de nómina para sueldos y prestaciones (Considerando 1 del Acuerdo CG10/2019), así mismo en el punto de Acuerdo Décimo Primero en su penúltimo párrafo establece que: “Los recursos destinados a la partida de sueldos (identificada como: 1301 Sueldos) se consideran irreductibles pero tampoco podrá recibir transferencias para incrementar el monto asignado durante el ejercicio fiscal 2019”, y en virtud de haberse agotado los recursos presupuestales autorizados por Consejo General para la partida de nómina, se hace necesaria la modificación del concepto de nómina, prestaciones y en general del capítulo 1000 del presupuesto de este Instituto, para poder otorgar suficiencia presupuestal a dichos rubros y poder cumplir con la obligación legal de efectuar el pago de nómina al personal que actualmente labora en el Instituto, dado que se cuentan con los recursos económicos para realizarlo.

La imposibilidad en la que se encuentra esta Dirección para realizar el pago de la nómina de la segunda quincena de julio del presente año, deriva de la situación antes planteada, por lo que es urgente aprobar las adecuaciones necesarias por parte del Consejo General para que realicemos los pagos de la nómina al personal de este Instituto. Es importante precisar que la insuficiencia presupuestal de la partida de sueldos y demás prestaciones del capítulo 1000 afecta a la totalidad del personal del Instituto, dado que el incumplimiento en el pago de la nómina al personal antes señalado, podría acarrear problemas legales de índole laboral.

Por lo que conforme a lo aprobado por el Consejo General en el Acuerdo CG10/2019 y su modificación CG12/2019, es competencia del Consejo General el aprobar las transferencias necesarias para dotar de suficiencia presupuestal a la partida de nómina y demás prestaciones para el capítulo 1000, razón por la que se realiza formal petición por parte de esta Dirección para que se someta a la consideración del Consejo General a la brevedad y de forma urgente, el Acuerdo correspondiente por medio del cual se apruebe la transferencia para dotar de suficiencia presupuestal al capítulo 1000, no únicamente para la segunda quincena de julio del presente año, sino para el resto del ejercicio fiscal 2019, para dar cumplimiento al pago de la nómina de este Instituto, así como regularizar la situación relacionada con la nómina de la segunda quincena de julio del presente año, conforme lo establece el artículo 17 inciso B) del Reglamento Interior de Trabajo, en donde señala que el pago de las prestaciones se realizará los días 14 y 29 de cada mes.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que le brinde al presente, le reitero a Usted la seguridad de mi más alta y distinguida consideración y respeto.”

17. Que mediante oficio IEE/DEA-366/2019 de fecha dos de agosto del presente año, emitido por el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, en el cual informa a la Consejera Presidenta, respecto del monto necesario para dar suficiencia a la partida 11301 “Sueldos” del capítulo 1000 “Servicios personales” para poder cubrir la segunda quincena de julio del presente año, el cual a la fecha no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto.
18. Que el punto resolutivo DÉCIMO PRIMERO del acuerdo CG10/2019, establece con relación al capítulo 1000 de servicios personales, lo siguiente:

***DÉCIMO PRIMERO.**- Los recursos destinados al capítulo 1000 de servicios personales, prerrogativas de partidos políticos, apoyo a representantes de partidos políticos, Consejo General, Presidencia, Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica (incluyendo recursos destinados para actividades de programa por el Instituto Nacional Electoral en relación con ENCCIVICA y que deben ser ejecutados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana), de la Unidad de Género, de la Unidad Técnica de Participación Ciudadana, la partida 15202 de pago de liquidaciones, el proyecto*

para establecer un programa integral de mejora en materia de seguridad y protección civil (artículos 14 y 15 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora) y la partida 99101 relativa a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores previstos en la Dirección Ejecutiva de Administración, se consideran irreductibles y no podrán ser transferidos a otras partidas o capítulos de áreas distintas a las que fueron asignados, excepto en el caso del recurso de la Dirección de Educación Cívica y Capacitación y la de Participación Ciudadana, cuyos recursos podrán transferirse entre sus propias metas del Programa Operativo Anual; de la misma forma, tendrán prioridad en la asignación de recursos que reciba el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Si para ejecutar los programas de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación y la de Participación Ciudadana se requiere el apoyo o participación de servidores públicos del Instituto que no se encuentren asignados a dichas áreas, incluyendo a los integrantes de Consejo General, podrán asignarse los recursos que se estimen necesarios a fin de cumplir la actividad de que se trate.

Los recursos destinados a la partida de sueldos (identificada como: 1301 Sueldos) se consideran irreductibles pero tampoco podrá recibir transferencias para incrementar el monto asignado durante el ejercicio fiscal del año 2019.

En caso de alguna situación extraordinaria o imprevista que requiera suficiencia de recursos para lograr los objetivos establecidos en las metas del Programa Operativo Anual y que no pueda solventarse mediante transferencia de recursos por parte de la Junta General Ejecutiva, en virtud de las previsiones del presente acuerdo, será necesario que el Consejo General apruebe el ajuste presupuestal necesario.”

Que para efectos de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para afrontar la problemática planteada en líneas anteriores, este Consejo General considera que, como una medida urgente y excepcional, y para el único efecto de poder dotar de recursos a la partida 11301 relativa a “sueldos”, y superar la falta de pago de los salarios del personal que ha sido devengado, se deben adicionar recursos a la referida partida, así como la reducir de la partida 15202, únicamente para efectos de las modificaciones que se plantean en el presente acuerdo.

19. Que derivado de un análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, y en relación al capítulo 1000 correspondiente a servicios personales, cabe resaltar los siguientes datos:
 - a) Que el Consejo General mediante acuerdos CG10/2019 y CG12/2019, para la **Partida 11301** denominada “Sueldos” aprobó un monto total de **\$ 35'485,020.98**, de los cuales actualmente hasta la primer quincena de julio del año en curso, se ha ejercido la cantidad de **\$35'267,678.96**, quedando un total disponible de **\$217,342.02**.
 - b) Que para efecto del pago de la nómina de la quincena del 15 al 31 de julio de 2019, representa un monto total de **\$2'733,951**.
 - c) En relación al inciso anterior, se tiene que contemplando el hecho de que únicamente queda disponible el monto de **\$217,342.02**, en la Partida 11301 denominada “Sueldos”, se advierte que resulta un faltante de **\$2'516,609.92** para

estar en posibilidad de realizar el pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de julio del presente año.

Adicional a lo anterior, se tiene que para efecto del pago de la nómina de la quincena del 01 al 15 de agosto de 2019, representa un monto total aproximado de **\$2'233,951.94**.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General estima necesario dotar de suficiencia presupuestal a la **Partida 11301 denominada "Sueldos"** correspondiente a la Meta 51 *"Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral. (Art. 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 LFT)"*, que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, para lo cual se hace necesario realizar una transferencia presupuestal en los siguientes términos:

META	PARTIDA	META/DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	AUMENTO
51		Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral		
	15202	Pago de liquidaciones	\$4,750,561.86	
	11301	Sueldos		\$4,750,561.86
		Total	\$4,750,561.86	\$4,750,561.86

Con respecto al resto de las partidas del capítulo 1000 que podrían afectarse derivado de las obligaciones de pago de seguridad social, contribuciones o demás prestaciones al trabajador que no se encuentran restringidas en cuanto a sus transferencias por el acuerdo CG10/2019, será, en su caso, la Junta General Ejecutiva quien deba realizar las transferencias correspondientes, respetando las reglas y límites establecidos en el propio Acuerdo CG10/2019 aprobado por este Consejo General.

20. En virtud de lo anterior, es que se pretende aumentar en cantidad de \$4'750,561.86 la Partida 11301 de sueldos, para estar en posibilidad de cubrir el pago de los servicios del personal de este Instituto, en los términos planteados en el considerando 19 del presente acuerdo.
21. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo expuesto en el considerando 19 y 20.
22. Por las consideraciones antes vertidas, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 101, 108, 114 y 121 fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior, el Consejo General emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de que se realice el pago de salarios a los trabajadores de la segunda quincena del mes de julio y la primera quincena del mes de agosto de 2019, en los siguientes términos:

META	PARTIDA	META/DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	AUMENTO
51		Elaborar y determinar el pago de las remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral		
	15202	Pago de liquidaciones	\$4,750,561.86	
	11301	Sueldos		\$4,750,561.86
		Total	\$4,750,561.86	\$4,750,561.86

SEGUNDO.- Se instruye a la Consejera Presidente para que notifique el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento y una vez concluidas informe de las mismas a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que haga de conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y al Órgano Interno de Control de este Instituto, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, solicitar la publicación del presente Acuerdo a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto

Estatal Electoral y en coordinación con la Dirección del Secretariado en el sitio web de este organismo electoral.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto, gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores para notificar el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Consejera Presidenta de la Junta General Ejecutiva para que en acatamiento al Acuerdo CG10/2019 y con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas que considere pertinentes, elabore y someta a aprobación de la Junta General Ejecutiva la estructura orgánica del Instituto; el proyecto de normatividad para regular el ingreso, selección, capacitación, promoción, evaluación y permanencia del personal de la rama administrativa; y demás obligaciones inherentes para la referida Junta General Ejecutiva, establecidas en los puntos de acuerdo Tercero y Noveno del Acuerdo CG10.

OCTAVO.- Se instruye a la Consejera Presidenta para que por su conducto, solicite a la Dirección Ejecutiva de Administración la propuesta de calendario de gasto del presupuesto de egresos de este Instituto que fue mandatado mediante Acuerdo CG10/2019.

NOVENO.- Se instruye a la Consejera Presidenta, en función de la representación legal que ostenta y en atención a la posible intervención de Autoridades Jurisdiccionales o Administrativas que pretendan suspender o dejar sin efecto las acciones derivadas del acuerdo CG10/2019 o cualquiera otra que tenga relación con el reajuste presupuestal, para que interponga, dentro del plazo legal concedido para ello, los recursos o medios legales que procedan, debiendo circular el proyecto respectivo a todos los Consejeros Electorales en un plazo máximo de 48 horas previas a la presentación, para efecto de que puedan realizar observaciones vinculatorias que permitan defender la autonomía e intereses del Instituto.

Así, por mayoría de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día ocho de agosto del año de dos mil diecinueve, aprobado con las modificaciones propuestas por los Consejeros Electorales, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Maestro Daniel Rodarte Ramírez, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Rodarte Ramírez y Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto; y tres votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la fe del Secretario Ejecutivo.-
Doy fe

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG33/2019 denominado *“POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL”*, aprobado por el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día ocho de agosto de dos mil diecinueve.